DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

UFUK CIA. LTDA.

CUANTIA: USD$ 1.000,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P001861**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (06) de MARZO del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **RECEP INDIBAY**; **EKREM YILMAZ**; y, **MUHAMMED AKIF ARSLAN,** todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad turca quienes declaran conocer el idioma español, de estado civil solteros, inversionista y estudiantes, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen los señores: **RECEP INDIBAY**; **EKREM YILMAZ**; y, **MUHAMMED AKIF ARSLAN,** por sus propios

Notaria 40 Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade T.

y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad turca de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- Voluntad de constituir:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía limitada bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- **TERCERA.- Estatutos sociales:** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Artículo Primero:** Con el nombre de **UFUK CIA. LTDA.** se constituye una compañía limitada que se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos constantes en esta escritura y demás leyes pertinentes.- **Artículo Segundo: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto DOS PUNTO UNO.- El establecimiento y administración de un Centro Cultural que se dedicará entre otras cosas a la enseñanza de idiomas, entre ellos el Turco, Ingles, y Español, así como, el promover y realizar actividades o eventos de carácter cultural, culinario y educativo. DOS PUNTO DOS.- El establecimiento y administración de una educación inicial, básica y de bachillerato luego de obtener los permisos correspondientes conforme la legislación ecuatoriana. De igual manera, la compañía podrá dedicarse a (i) La importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, de prendas de vestir, souvenirs, entre otros artículos de libre venta; (ii) La importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de bebidas y alimentos aptos para el consumo humano; (iii) establecimiento y administración de restaurantes, y locales de venta de comida. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas

nacionales o extranjeras dedicadas a la realización de todo tipo de actividades relacionadas con su objeto social, para lo cual, podrá constituirse en consejera, promotora, asociada, socia o accionista, agente o representante de las mismas, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el objeto de la compañía; incluida la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera, así como tampoco prestará servicios de transporte por cuenta propia, ni servicios de consultoría.- **Artículo Tercero:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto:** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la compañía si así lo resolviese la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y en los Estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto:** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1.000,00) dividido en DIEZ participaciones de cien dólares cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

contrato social.- **Artículo Sexto:** El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada en la Ley de Compañías y de acuerdo con el procedimiento que este cuerpo de leyes establece.- **Artículo Séptimo:** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- **CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo:** La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las juntas generales ordinarias y extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía; la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión.- **Artículo**

Undécimo: En la primera convocatoria la junta podrá considerarse constituida con la concurrencia de más del sesenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en el caso de la junta podrá instalarse con el número de socios presentes. La decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría absoluta de votos de las participaciones presentes.- **Artículo Duodécimo:** En las juntas generales el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado, mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial, para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- **A rtículo Décimo Tercero:** Después de celebrada una junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará la firma del presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Cuarto:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar para un período de cinco años al Gerente General y al Presidente de la compañía; **b)** Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causas legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente; **c)** Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección; **d)** Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su

consideración; **e)** Decidir acerca del reparto de utilidades; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra; **g)** Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía; **h)** Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades; **i)** Ejercer las demás atribuciones que señalan la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Quinto:** Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones son: **a)** Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; **c)** Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; **d)** Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción; **e)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos relativos a su giro; y, **f)** Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Sexto:** Para ser Presidente no se necesita ser socio de la compañía y sus atribuciones y deberes son: **a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Autorizar en unión del Gerente General, lo certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; **c)** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General; **d)** Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; **e)** Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre

Dr. Paúl Andrade Ur

ellos.- **Artículo Décimo Séptimo:** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento de éste lo suscribirá aquél. Tales instrumentos serán suficientes para establecer la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.- **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- Artículo Décimo Octavo:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una ONSTITUCION vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Décimo Noveno:** De llegar a acordarse la disolución anticipada de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones.- **Artículo Vigésimo:** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- **Artículo Vigésimo Primero.** Las situaciones no previstas o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltos únicamente por la Junta General.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Vigésimo Segundo:** Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) El señor RECEP INDIBAY ha suscrito y pagado ocho (8) participaciones de cien dólares cada una (ochenta por ciento); el señor EKREM YILMAZ ha suscrito y pagado (1) participación de cien dólares cada una (uno por ciento); y, el señor Muhammed Akif Arslan ha suscrito

Notaria 40 Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Tor

y pagado una (1) participación social de cien dólares cada una (uno por ciento). ----------

CUADRO DE INTEGRACIÓN

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE PARTICIP.
RECEP INDIBAY	800	800	8
EKREM YILMAZ	100	100	1
MUHHAMED AKIF ARSLAN	100	100	1
TOTAL	1.000	1.000	10

La totalidad del capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado, y declaran que la inversión es nacional.- **Artículo Vigésimo Tercero:** La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no halle expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.- **Artículo V igésimo Cuarto**: Los c omparecientes d eclaran expresamente que se comprometen a comunicar a la Dirección General de Extranjería dentro de los quince días siguientes a la fecha de registro del instrumento público de cesión de participaciones sociales, comprometiéndose a abandonar el país dentro de los treinta días posteriores, con su documentación migratoria cancelada, salvo que modificaran legalmente su calidad o categoría migratoria.- **Artículo Vigésimo Quinto**: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DECLARACIONES**.- El presente documento constitutivo, que valdrá a la vez como estatuto de la compañía, ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los fundadores y se declara: **a)** Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; **b)** Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional; y, **c)** Que autorizamos al doctor Rafael M. Peñaherrera Solah y/o abogado

Martín Peñaherrera Oleas, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso en las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer e, incluso, obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Rafael M. Peñaherrera Solah, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número veinte y ocho veinte y nueve (2829). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

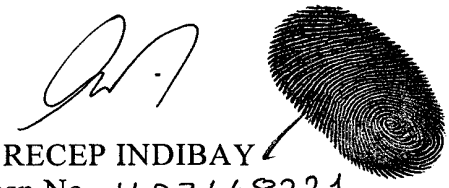

f) RECEP INDIBAY
Pasp No. U07468221

f) EKREM YILMAZ
Pasp No. U07694692

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

f) MUHAMMED AKIF ARSLAN
Pasp. No. U 0858187

Le Notaire

0000006

AÇIKLAMALAR / REMARKS

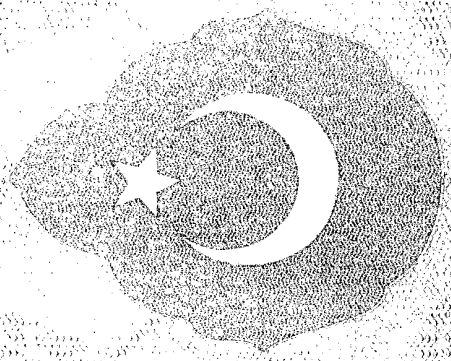

TÜRKİYE CUMHURİYETİ / REPUBLIC OF TURKEY

PASAPORT PASSPORT

Tür/Type
P

Ülke Kodu/Code of Issuing State
TUR

Pasaport No./Passport No.
U 07468221

Soyadı/Surname
INDIBAY

Adı/Name
RECEP

Uyruğu/Nationality
TUR

Doğum Tarihi/Date of Birth
03 OCA/JAN 1989

T.C. Kimlik No./Personal Identification No.
60804134464

Cinsiyeti/Sex
E/M

Doğum Yeri/Place of Birth
FATİH

Düzenleme Tarihi/Date of Issue
05 TEM/JUL 2013

Veren Makam/Issued by
BEYLİKDÜZÜ

Geçerlilik Tarihi/Date of Expiry
05 TEM/JUL 2023

Hamilinin İmzası/Holder's Signature

<TURINDIBAY<<RECEP<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
U074682212TUR8901033M2307057606041344644<<<28

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

VİZELER / VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

VISA

REPUBLICA DEL ECUADOR

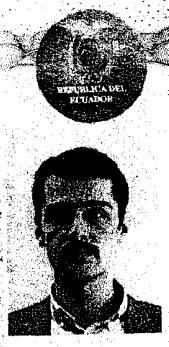

Lugar de Expedición /Place Of Issue
QUITO

Válido a partir del / Valid From
03/01/2014

Válido hasta / Valid Until
180 Días

Número de entradas / Nº of Entries
Múltiples

Número de Documento / Document Nº
D8VFIZPY

Tipo / Type
12 IX

Actividad / Activity
ACTOS DE COMERCIO

Apellido, Nombres / Surname, Given Names
INDÍBAY RECEP

Número de Pasaporte /Passport N°
U 07468221

Género / Sex
M

Fecha Nacimiento / Birth Date
03/01/1989

Nacionality
TURCA

Observaciones / Remarks
VISA VALIDA POR 180 DIAS

$200,00

VISA Nº 0207828

IMP. IGM.ec

V<ECUINDIBAY<<RECEP<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

D8VFIZPY<7TUR8901033M1407020<<<<<<<<<<<<<<<

0000007

ACIKLAMALAR / REMARKS

3

TÜRKİYE CUMHURİYETİ / REPUBLIC OF TURKEY

PASAPORT PASSPORT

Türü/Type
P

Ülke Kodu/Code of Issuing State
TUR

Pasaport No./Passport No.
U 07694692

Soyadı/Surname
YILMAZ

Adı/Name
EKREM

Uyruğu/Nationality
TUR

Doğum Tarihi/Date of Birth
07 TEM/JUL 1995

T.C. Kimlik No./Personal Identification No.
29542052964

Cinsiyeti/Sex
E/M

Doğum Yeri/Place of Birth
MANAVGAT

Düzenleme Tarihi/Date of Issue
02 AĞU/AUG 2013

Veren Makam/Issued By
ŞANLIURFA

Geçerlilik Tarihi/Date of Expiry
02 AĞU/AUG 2023

Hamilinin İmzası/Holder's Signature

P<TURYILMAZ<<EKREM<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

U076946921TUR9507074M2308021295420529 64<<<48

Notaria 40

Quito Ecuador

Dr. Fabia Andrade Toro

VİZELER / VISAS

13

REPUBLICA DEL ECUADOR VISA

VISA

Lugar de Expedición /Place Of Issue	Válido a partir del / Valid From	Válido hasta / Valid Until
QUITO	16/01/2014	365 Días

Número de entradas / N° of Entries	Número de Documento / Document N°
Múltiples	QDXUJLQL

Tipo / Type	Actividad / Activity
12 V EC	ESTUDIANTE

Apellido, Nombres / Surname, Given Names
YILMAZ EKREM

Número de Pasaporte /Passport N°	Género / Sex	Fecha Nacimiento / Birth Date	Nacionality
U 07694692	M	07/07/1995	TURCA

Observaciones / Remarks
VISA VALIDA POR 1 AÑO

$100,00

VISA Nº 0208592

IMP. IGM.ec

V<ECUYILMAZ<<EKREM<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

QDXUJLQL<7TUR9507074M1501168<<<<<<<<<<<<<<<

0000008

AÇIKLAMALAR / REMARKS

3

TÜRKİYE CUMHURİYETİ / REPUBLIC OF TURKEY

PASAPORT PASSPORT

Türü/Type: P
Ülke Kodu/Code of Issuing State: TUR
Pasaport No/Passport No: U08589187
Soyadı/Surname: ARSLAN
Adı/Name: MUHAMMED AKİF
Uyruğu/Nationality: TUR
Doğum Tarihi/Date of Birth: 20 KAS/NOV 1995
T.C. Kimlik No/Personal Identification No: 17501138422
Cinsiyeti/Sex: E/M
Doğum Yeri/Place of Birth: REYHANLI
Düzenleme Tarihi/Date of Issue: 06 OCA/JAN 2014
Veren Makam/Issued By: T.C. Quito BE
Geçerlilik Tarihi/Date of Expiry: 05 OCA/JAN 2024
Hamilinin İmzası/Holder's Signature

P<TURARSLAN<<MUHAMMED<AKIF<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
U085891874TUR9511202M2401058175011384 22<<<68

Notaria 40
Quito
Ecuador

Dr. Paola Andrade

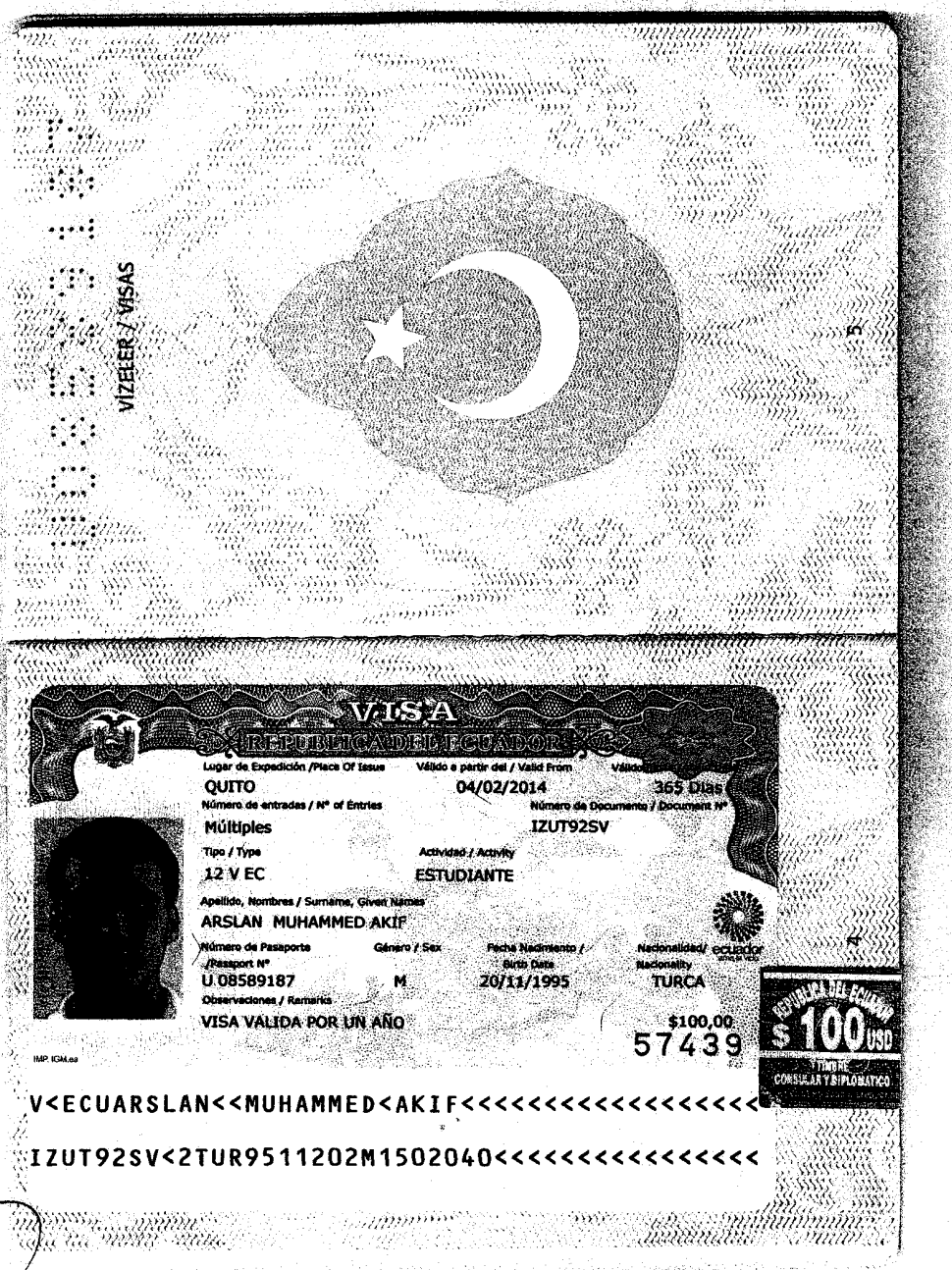
VIZELER / VISAS
VISA
REPUBLICA DEL ECUADOR
Lugar de Expedición /Place Of Issue
QUITO
Válido a partir del / Valid From
04/02/2014
Válido
365 Días
Número de entradas / N° of Entries
Múltiples
Número de Documento / Document N°
IZUT92SV
Tipo / Type
12 V EC
Actividad / Activity
ESTUDIANTE
Apellido, Nombres / Surname, Given Names
ARSLAN MUHAMMED AKİF
Número de Pasaporte /Passport N°
U 08589187
Género / Sex
M
Fecha Nacimiento / Birth Date
20/11/1995
Nacionalidad/ Nacionality
TURCA
Observaciones / Remarks
VISA VALIDA POR UN AÑO
$100,00
57439
REPUBLICA DEL ECUADOR
$ 100 USD
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO
V<ECUARSLAN<<MUHAMMED<AKIF<<<<<<<<<<<<<<<<<<
IZUT92SV<2TUR9511202M1502040<<<<<<<<<<<<<<<

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607976
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704182938 DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UFUK CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7607976

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2014 9:43:42 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaria 40
Quito Distrito Metropolitano

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QQMRV8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Dr. Paola Andrade Tor...

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Banco ProCredit
Ecuador

Quito, 19 de Febrero de 2014

RECEP INDIBAY *con documento de identidad Nº* *U07468221* *consignó en*
este Banco, un depósito de $ 1000.00 (UN MIL CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL
de UFUK CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
RECEP INDIBAY	USD	800.00
EKREM YILMAZ	USD	100.00
MUHAMMED AKIF ARSLAN	USD	100.00
	TOTAL	1000.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.
Juan Carlos Aguirre
Gerente de Sucursal

JUAN CARLOS AGUIRRE CARVAJAL
GERENTE DE SUCURSAL

No secuencial (19 - 2014 - 98)

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina
Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador
info@bancoprocredit.com.ec
www.bancoprocredit.com.ec

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Notaria 40
Quito Ecuador
Dra. P. Andrade T.

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001007, de fecha 18 de marzo del año 2014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, se resuelve aprobar la constitución de la compañía UFUK CIA. LTDA. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el seis de marzo del año dos mil catorce.- Quito, a los veinte y ocho días del mes marzo del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000012

Consejo de la Judicatura

2014-17-01-040-P001861

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P001861	No. De Fojas.	16

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-03-06 08:43:00

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	RECEP INDIBAY	Pasaporte	U07468221	Turco	Compareciente	
Persona Natural	EKREM YILMAZ	Pasaporte	U 07694692	Turco	Compareciente	
Persona Natural	MUHAMMED AKIF ARSLAN	Pasaporte	U08589187	Turco	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

UFUK CIA. LTDA.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 1000

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Tor

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19281

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1099
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
U08589187	ARSLAN MUHAMMED AKIF	Quito	SOCIO	Soltero
U07468221	INDIBAY RECEP	Quito	SOCIO	Soltero
U07694692	YILMAZ EKREM	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001007
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UFUK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ; ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.

Nº 0522390

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7[illegible] GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0522389

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13388

Quito, 12 MAY 2014

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UFUK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO